

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



VI LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMER AÑO DE EJERCICIO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2013

Presidencia del C. Diputado Efraín Morales López

(12:15 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EFRAIN MORALES LOPEZ.- Muy buenas tardes.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ROSALIO ALFREDO PINEDA SILVA.- Diputado Presidente, hay una asistencia de 39 diputadas. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

A propuesta del diputado Eduardo Santillán, se solicita a los presentes ponerse de pie y guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del arquitecto Pedro Ramírez Vázquez.

Diputados, se les solicita poner de pie para guardar un minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

EL C. PRESIDENTE.- Pueden tomar asiento. Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día, toda vez que éste se encuentra en las pantallas táctiles de cada diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

(Se inserta el Orden del Día)

Sesión Ordinaria. 17 de abril de 2013

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Iniciativas

4.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Distrito Federal, que presenta el diputado Adrián Michel Espino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5.- Iniciativa de Ley de la Universidad Autónoma del Distrito Federal, que presenta la diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

6.- Iniciativa de decreto que crea la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

8.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Estímulos para las y los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en instituciones públicas de educación media superior dentro del Distrito Federal, *Prepa Sí*, que presenta la diputada Ariadna Montiel Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 fracción IV, 8 fracción I y último párrafo, 16 segundo párrafo, 17, 18, 22, 29 fracción IV y 30 de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, que presenta la diputada Yuriri Ayala Zúñiga, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Derecho al Uniforme Escolar para los Alumnos Residentes en el Distrito Federal e inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal, que presenta la diputada Ernestina Godoy Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones I y II del artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Alberto Martínez Urincho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 4, 14, 25 y 30 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, que presenta el diputado Andrés Sánchez Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

13.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código Penal, ambos ordenamiento del Distrito Federal, que presenta el diputado Orlando Anaya González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

14.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta la diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que presenta

el diputado Antonio Padierna Luna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16.- Iniciativa de reforma y adición a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta la diputada Lucila Estela Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal y de la Ley de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal con el fin de atender efectivamente a las mujeres en la etapa de prevención de cáncer de mama, que presenta la diputada Rocío Sánchez Pérez a nombre propio y de los diputados Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Manuel Alejandro Robles Gómez, Alejandro Rafael Piña Medina y Diego Martínez García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19.- Iniciativa de reforma a los artículos 23 quintus y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20.- Iniciativa de decreto que crea la Ley de Fomento Cooperativo en el Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

21.- Iniciativa de reforma a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

22.- Iniciativa que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que presenta el diputado José Fernando Mercado Guaida, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

23.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24.- Iniciativa de decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presenta el diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley que Regula el Funcionamiento de las Casas de Empeño y Establecimientos Dedicados a la Actividad Comercial de Préstamos Prendarios en el Distrito Federal, que presenta el diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

26.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en materia de suelo de conservación, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

27.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en materia de suelo de conservación, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

28.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

29.- Iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 29 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Adrián Michel Espino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO.- Con su permiso, diputado Presidente.

Muy buenos días a todas las compañeras y compañeros diputados.

Solicito que el texto completo de la presente iniciativa sea integrado al Diario de los Debates, ya que por cuestión de tiempo sólo haré una exposición de los aspectos más relevantes de la misma.

En México hemos avanzado en materia legislativa en lo concerniente a la protección de los derechos humanos. Nuestro país firmó en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2006, la cual tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por

todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Es por ello que es urgente la necesidad de revisar la situación legal de las personas con algún tipo de incapacidad, sea ésta física o mental, por lo cual es necesario entrar al estudio de una institución que ha tenido por objeto la protección de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural o legal para gobernarse por sí mismos, misma que ha sido regulada desde el Código Civil de 1870 y denominada como *interdicción*.

Si bien es cierto que esta institución ha sido objeto de algunas modificaciones a lo largo de los años, en la actualidad y a la vista de nuevos avances en el conocimiento sobre la discapacidad y la necesidad de reconocer nuevas formas de protección a las personas, la legislación vigente resulta insuficiente, por lo que se vuelve oportuna la presente iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Esta reforma tiene como principio fundamental establecer el derecho que las personas con discapacidad tienen al reconocimiento de su personalidad jurídica y a su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con el resto de la población, adoptando las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que se les pueda proporcionar en el ejercicio de su capacidad jurídica y asegurar que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos, de conformidad con el Derecho Internacional en materia de derechos humanos.

Esas salvaguardias aseguran que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.

Las salvaguardias deben ser proporcionales al grado de que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de la persona.

En México las partes que componen la personalidad jurídica es la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio. Esta última es la aptitud del sujeto para ejercitar sus derechos, así como comparecer en juicio o contraer y cumplir obligaciones.

A diferencia de la capacidad de goce, la de ejercicio se adquiere gradualmente, una vez cumplidos los 18 años la persona adquiere plena capacidad. Sin embargo, esta capacidad de ejercicio puede verse limitada, suspendida o extinguida en los casos de que exista una enfermedad o condición mental que impida a las personas gobernarse por sí mismas.

En la actualidad y a causa de diversas lagunas en nuestra legislación, las sentencias de interdicción se circunscriben a decretar la incapacidad total de las personas, sin tomar en cuenta que la evolución de las ciencias de la salud nos han dado luz para entender mejor la salud mental, no ya como un concepto total y cerrado, sino por el contrario, como una situación derivada de una gran variedad de condiciones que comprometen la habilidad de las personas para entender los hechos que se les presentan, para estar en condiciones de tomar decisiones lo más correctas posibles y evitar consecuencias en su derecho a la salud, seguridad y bienestar en varios dominios de su vida.

Las personas pueden padecer condiciones pasajeras como episodios transitorios de inconsistencia o casos de personas que ya sea por intervenciones quirúrgicas, accidentes o enfermedades reversibles queden temporalmente afectadas de las facultades mentales necesarias para ejercer su autonomía. Por el contrario, la afectación puede ser definitiva si se presentan desórdenes mentales profundos e irremediables, como la *Corea de Huntington*.

Por ello es pertinente distinguir entre quienes no tienen capacidad de autogobernarse, de quienes por padecer discapacidades derivadas de cuestiones físicas no pueden expresar su voluntad sin ayuda de otra persona o requieren del apoyo de adelantos tecnológicos. Tal es el caso de sujetos con deterioro sensorial auditivo y aquellas víctimas de enfermedades cerebro-

vasculares u otras lesiones que determinan alguna forma de afasia. Caso especial es el de las personas dependientes de alcohol o de estupefacientes, quienes si no se rehabilitan carecerán de entendimiento suficiente para ejercer su autonomía.

Además el incremento de la esperanza de vida ha dado pie a la aparición de padecimientos mentales propios de la vejez, tales como la demencia senil o el *Alz Heimer*, las cuales no aparecen de un momento a otro sino que su desenvolvimiento es gradual. Por ello, no se debe tratar jurídicamente igual a quienes se olvidan de ciertos acontecimientos que a quienes no recuerdan ni su nombre.

Tomar conciencia sobre esta circunstancia no es un problema menor si advertimos a la inversión de la pirámide demográfica que colocará a las personas mayores en una franja cada vez más ancha.

Según las proyecciones, las personas de 60 años y más pasarán del 7.79% de una población total del país en 2006 al 27.72% en 2050, es decir el número de adultos mayores será de casi 37 millones, la cuarta parte de la población calculada para ese año.

Nos preguntamos: ¿Debemos declarar a un adulto mayor incapaz sólo por su edad? ¿Debemos de incapacitarlo de manera total?

El reconocimiento de la variedad de circunstancias que niega a una persona la posibilidad de autogobernarse nos remiten al cuestionamiento de cómo se deben defender sus derechos.

En nuestro país se reconocen ampliamente los derechos de las mujeres y de los menores, pero el Código Civil no se ha adaptado a los requerimientos ni a la defensa de los derechos de los discapacitados, es por ello que consideramos pertinente un cambio que permita actualizar los derechos a todas estas personas y ser ellos el centro de atención de este nuevo enfoque.

Estamos conscientes de que un cambio implica un mejor entendimiento de los derechos de quienes hasta ahora legalmente se ha definido como incapaces, entre estos derechos el de estar protegidos desde el momento en que se les detecte su imposibilidad para autogobernarse, a recibir información sobre su estado de salud, su vida personal o el estado de su patrimonio, a su emitir su

opinión en los asuntos judiciales, administrativos y médicos que les concierna, atendiendo a su grado de capacidad y según el tipo de decisiones de que se trate, el derecho a la no discriminación no sólo social sino familiar, a la autodeterminación física y a decidir situaciones respecto a sus relaciones cercanas.

El mejoramiento cualitativo de la protección de las personas vulnerables en vista de su menguada capacidad mental es uno de los retos para alcanzar.

Compañeras y compañeros diputados:

Está claro que ninguna solución de las contenidas en esta iniciativa asegura la protección total de las personas con cierto grado de incapacidad mental, pues ésta dependerá en gran medida de las personas e instituciones que intervengan en su auxilio o de representación de incapacitado.

¿Qué tanto los parientes o los cercanos aman y desean lo mejor para el incapaz? ¿Qué tan responsables y sensibles serán para atender a las necesidades de las personas y proteger tanto su persona como su patrimonio?

Si bien no existe una solución definitiva, resulta fundamental el reconocimiento de que el propósito de la interdicción no debe ser más la imposibilidad de quienes no puedan acceder en el ámbito jurídico, sino la protección y el derecho a ser escuchados, dirigida a quienes normalmente no tienen capacidad de autogobernarse o de expresar su voluntad o a quienes por algún otro problema necesitan de algún apoyo y el reconocimiento de su autonomía para decidir cuestiones sensibles y para ellos importantes, en previsión de ser declarados incapaces.

Agradezco la adhesión a la presente iniciativa que han manifestado los diputados Roberto Candia y Polimnia Romana y agradezco al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México por el trabajo hecho para que esta iniciativa pueda ser presentada en Tribuna.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Adrián Michel. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

LA C. DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sonido a la curul de la diputada.

LA C. DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- *(Desde su curul)* Solamente para preguntarle cuál va a ser la dinámica el día de hoy para aquellos diputados que queramos suscribirnos a la iniciativas que hoy se presentan.

EL C. PRESIDENTE.- Ya se hizo un exhorto en la sesión anterior y en el caso de la sesión de hoy, los diputados que quieran suscribir alguna iniciativa van a estar a disposición aquí en la parte trasera de la Mesa Directiva, en Servicios Parlamentarios.

Para presentar una iniciativa de decreto que crea la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Por favor, diputado.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Presento esta iniciativa de Ley para Regular la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal, por los siguientes motivos.

La motocicleta es un medio de transporte poco contaminante y ligero, económico y con su uso se evitaría mucho de la congestión vial que hay en esta Ciudad. En el Distrito Federal circulan aproximadamente 150 mil motocicletas con registro ante la SETRAVI, pero hay una cifra negra que establece que existen alrededor de 180 mil equipos circulando sin permiso, y al no estar debidamente registradas se pueden convertir en un problema en materia de vialidad y seguridad pública y esto conlleva que se robe, se mate y en ocasiones hasta ejecuten a través de este medio; además es un problema

de seguridad vial porque cada año se registran alrededor de 35 mil accidentes, donde están involucrados tanto vehículos motorizados, así como también automóviles.

En España, Chile, Perú, Guatemala, Colombia, Honduras y Argentina, entre otros países, se han presentado iniciativas para regular la circulación de ciclomotores, motocicletas y motonetas. En estos países es obligatorio portar licencia y distintivos de noche, casco, límites de velocidad y de circulación por ciertas áreas de la ciudad, utilización de calzado especial y portar sus papeles en regla.

Por ello con esta iniciativa proponemos lo siguiente: la obligación como medida de protección de que los conductores porten una prenda con aditamentos reflectivos y casco de seguridad. En lo referente al número de personas que podrán ir a bordo de los vehículos motorizados, estará prohibido que más de 2 personas viajen a bordo, podrán transitar por carriles centrales de vías primarias las motocicletas que su cilindrada sea mayor de 400 centímetros cúbicos, las motocicletas no podrán circular entre carriles cuando la velocidad a la que circulen los automóviles sea mayor a 40 kilómetros por hora, el vehículo motorizado que no cuente con los documentos necesarios será multado y en caso de que éste siga involucrado o esté involucrado en hechos de delincuencia organizada, se le aplicará la Ley de Extinción de Dominio. La SETRAVI avalará los permisos para capacitación y las delegaciones crearán las instalaciones necesarias para este fin; la Secretaría de Seguridad Pública tendrá la obligación de crear y actualizar la base de datos de los propietarios de motocicletas, motonetas y ciclomotores que circulen. Las sanciones a quienes no cumplan podrán ser de multas de 50 a 100 días de salario mínimo, según el caso y el decomiso del vehículo si se comprueba que es parte de la delincuencia organizada o no cuentan con los documentos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente iniciativa de decreto que crea la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Tonatiuh. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Esta Presidencia informa que la iniciativa enlistada en el numeral 7 ha sido trasladada al final de la sesión.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Estímulos para las y los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que atienden en instituciones públicas de educación media superior dentro del Distrito Federal, Prepa Sí, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Ariadna Montiel Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

No está la diputada. Se pasa al final de la sesión este punto.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 6, fracción IV, 8 fracción I y último párrafo, 16, II, párrafo 17, 18, 22, 29 fracción IV y 30 de la Ley de Protección a la Salud de los Fumadores en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Yuriri Ayala Zúñiga, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Por favor, diputada.

LA C. DIPUTADA YURIRI AYALA ZUÑIGA.- Con su permiso señor Presidente.

Buenos días diputadas, diputados:

Por economía procesal y en virtud de que se procederá a dar lectura a extractos de la presente iniciativa con proyecto de decreto, solicito se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

La suscrita me permito someter a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 6, fracción IV, 8 fracción I y último párrafo, 16 segundo párrafo, 17, 18, 22 y 29 fracción IV y 30 de la Ley de Protección a la Salud de los no

Fumadores en el Distrito Federal, de acuerdo con la siguiente exposición de motivos.

El 29 de enero del año 2004 fue promulgada la Ley de Protección a los Fumadores para el Distrito Federal que abrogó el Reglamento de la Protección a los no Fumadores en el Distrito Federal. Dicho cuerpo normativo surge como una iniciativa que pretende como su denominación lo indica, proteger la salud de las personas no fumadoras, atendió al hecho de que para el Organismo Legislativo se encontraban entonces tal como nos encontramos ahora ante una problemática de salud pública debido a que el consumo del tabaco es una de las principales causas de las enfermedades, discapacidad y muerte a nivel mundial, no solamente por consumo activo sino también por las consecuencias que el humo del tabaco tiene en los no fumadores que se exponen a él.

Baste señalar a este respecto que el humo del tabaco contiene más de 6 mil sustancias químicas, la mayoría cancerígenas y que según datos del INEGI correspondientes a la época, el 59 por ciento de las personas afectadas por el humo del tabaco en la República Mexicana son no fumadores.

A instancia de esta Asamblea Legislativa la Ley que nos ocupa fue reformada el 4 de marzo del 2008 para establecer la actual provisión de fumar en espacios cerrados de acceso público, privado y social, dando prioridad a la creación de espacios ciento por ciento libres de humo. Por desgracia para los habitantes de esta Ciudad dicho ordenamiento ha carecido de eficacia para cumplir con sus nobles objetivos en virtud de que el legislador en su momento omitió establecer mecanismos para hacer efectivos estas sanciones.

Es cierto que para salvaguardar el derecho de los no fumadores el legislador facultó al Gobierno del Distrito Federal a ejercer funciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones en caso de incumplimiento a esta provisión, dotando de facultades a la Secretaría de Seguridad Pública para poner a disposición del juez cívico a los particulares que se encuentren fumando en un lugar público, en un lugar prohibido, estableciendo la naturaleza y tipo de sanción que corresponde a esta infracción, definiéndola como de índole administrativa y determinando como sanción la multa o arresto.

De tal suerte que pareciera en primera instancia que la norma permite sancionar a las personas que fuman en lugares prohibidos, sin embargo ello no es necesariamente así debido a que el cuerpo normativo se encuentra prevista una...

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, ¿me permite un momento por favor?

Diputados, les pediríamos que pudieran guardar un poco de silencio y tomar sus lugares para poner atención al orador.

Continúe, diputada.

LA C. DIPUTADA YURIRI AYALA ZUÑIGA.- Gracias Presidente.

Retomo, de tal suerte que pareciera en primera instancia que la norma permite sancionar a las personas que fuman en lugares prohibidos, sin embargo ello no es necesariamente así, debido a que el cuerpo normativo se encuentra prevista una serie de condicionantes que hacen imposible la remisión del infractor al Juzgado Cívico y en consecuencia la imposición en su caso de la sanción por haber violado el derecho de las personas a no estar expuestas al humo del tabaco en los espacios cerrados de acceso público.

Dichas condicionantes consisten en apercibir o requerir a la persona que se encuentra fumando en un lugar prohibido a dejar de realizar esta conducta, tras lo cual y en el supuesto de que el infractor proceda a dejar de realizar la conducta, no procede sanción alguna, aún cuando el daño está hecho. Es decir, las personas que se encuentran presentes en el lugar, han sido expuestas al humo del tabaco con la consecuencia afectación a su derecho a no ser expuestos a éste, poniendo en riesgo su salud. Sin embargo, en el supuesto de que la persona que sea requerida para dejar de fumar en el lugar prohibido no atienda la petición, se procede a solicitar el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública quien en el lugar de remitir a la persona al juzgado cívico, deberá requerir de nueva cuenta al dejar de realizar esta conducta, y sólo si no atiende este segundo requerimiento, procede su presentación ante el juez calificador.

Como se puede apreciar, este abigarrado mecanismo no hace sino permitir que las personas que fuman en lugares prohibidos, violentando el derecho de los demás a no ser expuestos al humo del tabaco, queden en total impunidad.

Esta norma con tan nobles propósitos no sea aplicado efectivamente al establecerse un vericuetos que no permite sancionar a sus infractores, siendo importante hacer notar que los términos en la actual regulación parecería que la remisión al infractor ante el juez cívico, procede más por no atender un exhorto que fumar en un lugar prohibido.

A mayor abundamiento y según datos proporcionados por la Secretaría de seguridad pública del Distrito Federal, de la fecha en que entró en vigor la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal y hasta el 23 de enero del año en curso, no se ha efectuado remisión alguna al juzgado cívico y no se ha intervenido en ningún caso a petición de parte para conminar a personas por fumar en lugares prohibidos.

Es por ello que resulta necesario para este órgano legislativo a adecuar el cuerpo normativo a fin de que se pueda sancionar a las personas que fumen en lugares prohibidos y sean sorprendidas en flagrancia, y no sea sólo a petición de parte, eliminando el requisito del exhorto o apercibimiento previo además de adecuar la sanción administrativa a las personas que cometen esta infracción y prever, para el caso de primoinfractores, la multa como pena alternativa al arresto, manteniendo el arresto hasta de 36 horas inconvertibles para el caso de reincidencia.

Sería cuanto, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece el Derecho al Uniforme Escolar para los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Ernestina Godoy Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Por favor, diputada.

LA C. DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Acudo a esta Tribuna a someter a consideración de este órgano legislativo la iniciativa que expide la ley que establece el derecho al uniforme escolar para los alumnos residentes en el Distrito Federal e inscritos en escuelas públicas de nivel básico en esta ciudad, conforme a lo siguiente:

La educación es un elemento fundamental para el desarrollo de las personas y para el progreso de la Nación. La educación nos abre las puertas y las ventanas al mundo y nos aproxima al conocimiento generado por la humanidad en este transcurrir de siglos.

La educación nos otorga herramientas para transformar nuestras vidas y para mejorar nuestra Patria. La educación nos posibilita ser libres.

La educación es un derecho de todas y de todos los mexicanos, es un derecho que costó mucho llevar a la Constitución en 1917 y desde entonces ha costado mucho hacerlo realidad.

Tenemos un Sistema Educativo Nacional que enfrenta carencias estructurales, falta de inversión, rezagos, carencia de infraestructura, cobertura y enormes déficit en la absorción en los niveles medio y superior; y todo esto no es culpa de los maestros, tiene qué ver con un proyecto de país que cada vez se aleja más del cumplimiento de los derechos sociales constitucionales, porque la verdad es que a la derecha que ha gobernado este país nunca le ha interesado la educación pública, laica y gratuita.

Con esta iniciativa contribuimos a garantizar el ejercicio del derecho a la educación, le quitamos obstáculos para su pleno acceso a 1 millón 375 mil alumnos que cursan la educación básica, que están matriculados en alguna de las 15 mil 295 escuelas públicas del Distrito Federal. Entre el 4.6 por ciento y 6.8 por ciento de su gasto familiar lo destinan a rubros vinculados a la educación, desde uniformes, útiles, cuotas, festivales, etcétera.

Al inicio de cada ciclo escolar el gasto de las familias se ve dominado por la compra de útiles y uniformes, lo que significa una importante erogación que se

incrementa en la medida que crece el número de hijos en edad escolar y el nivel educativo.

Ante ello, el gobierno de esta ciudad desde 1997 ha promovido una política propia del estado social de derecho, cuyos principios rectores se encaminan a realizar la justicia social y salvaguardar la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales establecidos bajo un orden constitucional, realizando actos de gobiernos formales y materiales para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y ofrecer a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y satisfacer sus necesidades materiales.

En esta materia, el gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Social instrumenta un programa social denominado Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, cuyo objeto es apoyar a la población estudiantil inscrita en escuelas públicas en el nivel de educación básica, a través de la entrega de uniforme escolar confeccionado o un vale para la adquisición del mismo.

Para el año 2013 se tiene estimado cumplir con el otorgamiento de 2 millones 500 mil uniformes escolares que serán entregados a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas, contando para ello con un presupuesto autorizado de 355 millones 475 mil pesos.

En este mismo sentido, si bien ya existe el programa social de uniformes, el principio de progresividad de los derechos implica que estos se consoliden o materialicen de forma permanente, de tal forma que no estén sujetos a los cambios políticos o criterios administrativos, lo cual en muchas ocasiones impide su permanente ejecución afectando con ello a los beneficiarios, que generalmente son personas de escasos recursos cuyo apoyo o beneficio constituye la garantía del ejercicio de un derecho.

Por su parte, el principio de universalidad implica que todo un sector de la población en una misma condición acceda al beneficio de un derecho para ese sector establecido, promoviendo con ello la igualdad y la justicia social, contrarrestando con ello las diferencias y exclusión o discriminación.

Por ello, la pretensión de esta ley es establecer como obligatorio que el Estado apoye de manera permanente a los estudiantes de educación básica para la

adquisición de los uniformes escolares, promoviendo con ello el efectivo derecho a la educación, pero también fortalecer la autoestima de los estudiantes y de las familias al garantizar que los estudiantes acudan a la escuela con el uniforme oficial y con ello evitar prácticas discriminatorias o excluyentes.

Los apoyos que comprende esta iniciativa, junto con la entrega de útiles escolares, desayunos, seguro contra accidentes, educación garantizada, hijos de la ciudad, entre otros, representa una seria y sostenida contribución para garantizar la gratuidad de la educación pública en la Ciudad de México, representa un respaldo directo a la economía familiar, pero sobre todo es una forma de hacer a la ciudad responsable de sus niños y niñas, acompañarlos en su formación educativa y en el logro de sus sueños.

Bajo estas consideraciones, me permito proponer a este honorable pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Derecho al Uniformes Escolar.

En esta iniciativa se establece que es una ley de orden público y de interés general, se establece cuál es su objeto, establece cuáles son los fines de la ley, las obligaciones del Jefe de Gobierno, las obligaciones de la Asamblea Legislativa y la obligación de elaborar un programa.

Diputados y diputadas:

Hagamos efectivo el principio de universalidad y progresividad de los derechos sociales de los habitantes de nuestra ciudad. La presente iniciativa tiene ese objetivo que es viable social, ética y financieramente. Por tanto, les pido su voto para aprobar la presente iniciativa en beneficio de los habitantes de la ciudad y en particular de quienes menos recursos económicos tienen.

Muchísimas gracias. Es cuanto Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

EL C. DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO.- *(Desde su curul)*
Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Moguel ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO.- *(Desde su curul)*
Quisiera por su conducto solicitarle a la diputada la posibilidad de suscribir con ella su propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Moguel, aprovecho esta ocasión para comentarles a los diputados que esta Presidencia al inicio de la sesión informó que los que quisieran adherirse a alguna iniciativa pudieran hacerlo con su firma, estampando su firma en la parte trasera de esta Mesa Directiva con el personal de Servicios Parlamentarios.

Esta Presidencia informa que las iniciativas enlistadas en los numerales 5, 8, 11, 12 y 13 se trasladan al final del orden del día.

Asimismo, se informa que la iniciativa enlistada en el numeral 25 se retira del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Por favor, diputada.

LA C. DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA.- Con su venia, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria solamente daré lectura a la parte medular de esta iniciativa, no sin antes solicitar su inserción íntegra en el Diario de los Debates.

El sistema jurídico nacional e internacional en sus diversas disposiciones reconoce a la familia como un elemento social fundamental y sujeto a protección por parte del Estado, estableciendo bases para su resguardo, como por ejemplo está el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Como se desprende del anterior precepto de carácter internacional, obligatorio para el Estado mexicano, la familia es el elemento fundamental de una

sociedad y el ente estatal debe determinar proteger los derechos y obligaciones que rijan a este vínculo sociojurídico.

Por otra parte, nuestro ordenamiento civil sustantivo reconoce al matrimonio como una de las formas de integración familiar, el cual es definido como la unión libre de dos personas para realizar la comunidad debida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua y del cual emanan derechos, obligaciones y deberes.

El referido Código ha determinado un régimen económico para la organización y funcionamiento del matrimonio, siempre en atención al cumplimiento de los principios generales de la familia y en particular del matrimonio, de ahí que el ordenamiento sustantivo civil establece para el desarrollo del vínculo matrimonial dos tipos de régimen patrimonial al que deben sujetarse los contrayentes: sociedad conyugal y separación de bienes.

La iniciativa que hoy presento ante esta soberanía surge de la necesidad de que el régimen de separación de bienes sea un instrumento al servicio de la autonomía de la voluntad de las dos personas que desean contraerlo y la necesidad de someter dicha autonomía a límites derivados del interés público y social que tiene el Estado de proteger la organización y desarrollo integral de los miembros de la familia, por lo que está obligado a asegurar que la regulación jurídica que les afecta esté orientada a garantizar el respeto a su dignidad y otros valores y principios constitucionales que tutela.

Cuando uno de los cónyuges decide promover la disolución del vínculo matrimonial bajo el régimen de separación de bienes, nuestro ordenamiento jurídico reconoce el derecho del cónyuge que no tenga registrados a su nombre bienes inmuebles o muebles y que sea haya dedicado preponderantemente al cuidado del hogar y de los hijos en caso de haberlos, pero por reformas realizadas en 2011 se dejó fuera el derecho ya reconocido de aquel que se encuentre en el mismo supuesto y que por decisión o circunstancias de vida, se empleó en tareas fuera del hogar y percibió un ingreso.

El 4 de octubre de 2008 al 24 de junio de 2011, el Código Civil consideraba no sólo el supuesto relacionado con la preponderancia del trabajo en el hogar, sino que señalaba dos supuestos más para que dicha compensación operara:

que se haya dedicado al desempeño del trabajo del hogar y en su caso al cuidado de los hijos o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido sean notoriamente menores a los de la contraparte. Como se observa se trata de un derecho reconocido por el código sustantivo eliminado en 2011. En ese tenor la reforma realizada en 2008 estableció una obligación basada en el principio de equidad y solidaridad económica entre consortes para la disolución del vínculo matrimonial.

En el caso concreto nos parece que dicha determinación basada en el problema de la desigualdad patrimonial de los consortes obligó al Estado asumir una postura que equilibrara dicha disparidad económico patrimonial, en beneficio de la parte cuyos bienes fuesen nulos o notoriamente menores, recalando que dicha institución no tiene un carácter sancionador, sino reparador de la inequidad patrimonial generada en el matrimonio, que podría originar situaciones de enriquecimiento y empobrecimiento injusto dada la naturaleza, principios y valores de la familia y el matrimonio.

En torno al porcentaje y forma de determinación de la compensación a que tendrá derecho el cónyuge que durante el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes no hay adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido sean notoriamente menores a los de la contraparte, nos parece equitativo y justo determinar que no podrá ser superior al 50% de su valor. Sin embargo, la limitante de dicho porcentaje sigue manteniendo la divergencia entre los dos regímenes conyugales, ya que contrario al régimen conyugal del cual la repartición de bienes en caso de disolución de vínculo matrimonial es por ministerio de ley el 50% de los bienes, creando la obligación de bipartición en los términos que se presenta el porcentaje de la compensación bajo el régimen de reparación de bienes, abre la posibilidad de que varíe entre 1 y 50% de los bienes como rango límite.

Lo anterior hace patente nuevamente el riesgo de una distribución desigual e injusta del patrimonio constituido durante el matrimonio al momento de disolverlo cuando se contrae por separación de bienes, lo que nulificaría el espíritu de los preceptos constitucionales explicados en el cuerpo de la presente fundamentación jurídica.

Al mismo tiempo el cambio que se propone reconocer el carácter determinante en la facultad el cónyuge sujeto a compensación respecto a su derecho al desarrollo de su vida productiva fuera del hogar, de manera que se permita la generación de riqueza y el goce de la misma en caso de disolución del vínculo matrimonial.

En torno a los bienes patrimoniales sujetos al proceso de determinación de la compensación, nos parece conveniente especificar que serán los adquiridos u obtenidos con posterioridad a la celebración del matrimonio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 12 y VII del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 267.- En el caso de los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, deberá señalarse la compensación que será del 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido a que tendrá derecho el cónyuge que durante el matrimonio se haya dedicado al desempeño del trabajo en el hogar y en su caso al cuidado de los hijos o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido sea notoriamente menores a los de la contraparte. Los bienes sujetos a determinación de compensación serán los que se hayan adquirido durante la vigencia del matrimonio, exceptuando los establecidos en el Artículo 182 Quintus de este Código.

El juez de lo familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales en cada caso.

Transitorios.

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 17 día del mes de abril del 2013.

Es cuanto diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Antonio Padierna Luna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Con el permiso de la Presidencia.

Antes de iniciar la lectura de la iniciativa que se presenta el día de hoy, solicito sea insertada a la letra en el Diario de los Debates.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal surge para dirimir las controversias de carácter administrativo que se suscitan entre autoridades y particulares. Este Tribunal es un emblema de vanguardia para la Ciudad de México pues ha sido el primero de su género en el país.

Al respecto la iniciativa que hoy presento ante el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa conlleva a dos importantes propósitos que permitirán al Tribunal fortalecer su estructura y un mejor funcionamiento.

Primero, el Tribunal de lo Contencioso cuenta con 7 Magistrados quienes tienen una duración en el cargo de 6 años con la posibilidad de ser ratificados hasta cumplir los 70 años de edad para quienes fueron nombrados con posterioridad de las reformas de 2004 y de 75 años para quienes lo fueron con anterioridad.

Este tipo de nombramientos ha provocado estancamiento en la carrera judicial del Tribunal. Hubo quienes asumieron el cargo como Magistrado a los escasos

45 años de edad, lo que conlleva a ser ratificados en el cargo y permanecer hasta 30 años en él.

Lo anterior contrasta con la esencia de la democracia y de la alternancia cuyos valores infieren la sana rotación de los altos cargos de los servidores públicos a fin de garantizar el Estado de Derecho con justicia pronta y expedita.

En este tenor es que el primer objetivo de esta iniciativa versa en brindar movilidad a la carrera judicial mediante el establecimiento de una duración única de 15 años en el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al término de su periodo deberán entregar formal y materialmente su cargo a la Sala Superior, con el fin de asegurar la continuidad de las funciones de la ponencia respectiva.

Asimismo es importante señalar que con esta iniciativa los nombramientos que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de los Magistrados del Tribunal en comento, durante los periodos en receso de la Asamblea Legislativa serán sometidos a la Diputación Permanente.

Segundo propósito de esta iniciativa, contempla establecer como periodo máximo un año para concluir cualquier juicio de nulidad, en virtud de que existen juicios de nulidad que una vez que se les concede a estos la suspensión definitiva, los particulares dejan de darle impulso procesal. Por ende esos juicios se mantienen abiertos sin poderse concluirse, además de que con estas reformas se garantiza que la impartición de justicia administrativa sea pronta y expedita.

Por lo que se propone reformar el artículo 3° de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para quedar como sigue:

Artículo 3°.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal con aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nombrará a los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. En los recesos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los nombramientos de los magistrados que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal serán sometidos a la aprobación de la Diputación Permanente.

Los magistrados serán nombrados por un periodo de 15 años improrrogables, los que se computarán a partir de la fecha de su nombramiento. Al término del

periodo para el cual hubieran sido nombrados, los magistrados deberán entregar formal y materialmente su cargo y su ponencia a la Sala Superior con el fin de asegurar la continuidad de las funciones de la ponencia respectiva.

Artículo 2°.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 39.- El Tribunal resolverá los juicios que se promuevan ante él en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de presentación de la demanda.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor publicación.

Tercero.- Los magistrados que hubieran sido nombrados previa publicación a la reforma, concluirán sus encargos atendiendo las disposiciones vigentes al momento de su nombramiento.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Padierna. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Estímulos para las y los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que estudien en las instituciones públicas de educación media superior dentro del Distrito Federal, Prepa Sí, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Ariadna Montiel Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES.- Diputado Efraín Morales, Presidente de la Mesa Directiva:

Vengo a este Pleno a presentar el día de hoy la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Estímulos Económicos para las y los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudian en instituciones públicas de educación media superior dentro del Distrito Federal, programa que ya opera el Gobierno conocido como *Prepa Sí*.

La educación es un derecho fundamental, ya que no solamente cuenta con su propia justificación jurídica, sino que en términos generales es el proceso permanente que desarrolla las capacidades físicas, intelectuales y éticas del ser humano, que le permiten integrarse positivamente a un medio social determinado.

En México el derecho fundamental a la educación se encuentra debidamente regulado y tutelado por el artículo 3º Constitucional y sus correspondientes leyes secundarias y reglamentarias, aunque derivado de la reforma constitucional en materia de los derechos humanos de 2011 en nuestro país, a esta estructura normativa se deben integrar los tratados internacionales que ha ratificado México en la materia y que reconocen en la educación como parte de los derechos sociales pertenecientes a la tercera generación de derechos humanos, como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, promovido por las Naciones Unidas, mismo que entró en vigor en 1976 a nivel mundial y que para el ámbito continental se hizo lo propio a través de la declaración americana sobre derechos humanos y mediante el Pacto de San José de 1969, vigente desde 1978. De ahí que el derecho a la educación sea sujeto de revisión respecto de su eficacia y actualización en la sociedad mexicana, así como los medios para hacer lo posible.

Derivado de lo anterior, es necesario formular un conjunto normativo dirigido a favorecer las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad en la prestación del servicio público educativo a nivel medio superior en el Distrito Federal. Esto es, articular disposiciones legales para su completa actualización y disfrute, por lo que se establecerá como ley el Sistema Universal de Becas que otorga apoyos económicos a los jóvenes

habitantes del Distrito Federal para incrementar sus posibilidades de acceso, permanencia y terminación satisfactoria de sus estudios a nivel medio superior, ya que se debe destacar como aporte que la concepción del Sistema Educativo en cuanto a infraestructura, becas, materiales y demás insumos se consideran necesarios como garantía del derecho a la educación para todas las personas, es decir, se reconoce que las medidas legislativas, administrativas, políticas y materiales en general son también un medio de tutela de este derecho fundamental.

En este sentido, la Ciudad de México por sus antecedentes históricos, características y circunstancias como Ciudad Capital, tiene la enorme obligación de incentivar la formación y el acceso a la educación de una sociedad demandante, consciente y activa que participa de todos los asuntos públicos.

Uno de los sectores sociales más demandantes y con poco reconocimiento y respaldo en todos los ámbitos ha sido el de los jóvenes, con los cuales se tienen asignaturas pendientes por lo que representan generacionalmente para este país y para esta ciudad, pues no podemos prescindir del impulso, creatividad y desarrollo que como sector inyecta la sociedad en su conjunto, más aún cuando están llamados a ser los próximos rectores de los destinos que como sociedad enfrentaremos.

En concreto, en la Ciudad de México del año 1997 al 2012 se impulsó ambiciosamente un amplio proyecto de apoyo e impulso en materia educativa al sector juvenil, primero con la inversión, infraestructura y construcción de planteles educativos de nivel medio y superior, en clara respuesta y alternativa para miles de jóvenes demandantes de opciones educativas para su desarrollo, y posteriormente profundizando en la implementación de políticas en materia educativa de atención y respaldo al sector con estímulos, becas y descuentos para jóvenes y estudiantes de instituciones públicas en toda la Ciudad de México, y que por su impacto, necesidad y viabilidad se ha tomado como ejemplo para la aplicación en varios Estados de la República Mexicana, en respuesta a la política educativa, excluyente que prevalece desde hace décadas a nivel nacional y que ha generado deserción y desaliento en el sector juvenil, cancelando así el desarrollo de oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Estímulos Económicos para las y los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que Estudien en Instituciones Públicas de Educación Media Superior Dentro del Distrito Federal, conocido este programa como Prepa Sí.

Artículo único, me permito leerlo.- Se expide la Ley de Estímulos Económicos para las y los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal que Estudien en Instituciones Públicas de Educación Media Superior Dentro del Distrito Federal, *Prepa Sí*, para quedar de esta manera.

Es cuanto, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Montiel. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal y de la Ley de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, con el fin de atender efectivamente a las mujeres en la etapa de prevención del cáncer de mama, suscrita por las diputadas y diputados Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Manuel Alejandro Robles Gómez, Alejandro Rafael Piña Medina y Diego Martínez García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case,

del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Por favor, diputado.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En diciembre del 2012 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Código Fiscal del Distrito Federal 2013.

El 28 de diciembre del 2009 el Jefe de Gobierno expidió el decreto promulgatorio del Código Fiscal del Distrito Federal 2010, el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre.

El citado Código señala en el artículo 172 que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal los usuarios del servicio.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitió el listado de las colonias que reciben el agua por tandeo, mismas que se beneficiarán con una cuota fija establecida en el Código Fiscal del Distrito Federal. Para muchos usuarios implica pérdida de trabajo y tiempo el asistir a las oficinas a realizar el trámite correspondiente. Es necesario que se emitan boletas con la tarifa ajustada a los niveles socioeconómicos reales de los capitalinos y conforme a la Gaceta Oficial, como lo marca.

También es importante señalar que el agua es un bien social y es un derecho humano a recibirla.

En el Distrito Federal existen 2 millones de cuentas por el suministro de agua, de ellas un millón 750 son de uso habitacional.

Es importante resaltar que la situación económica de la ciudad hace necesario que se implemente subsidios a las tarifas del agua.

Ante esta situación, con la reforma al artículo 172 se busca que los beneficios que otorga el gobierno y que son publicados en la Gaceta Oficial en cuanto a cobro de agua por cuota fija sean publicados en la boleta de pago.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, solicitándole diputado Presidente su inserción íntegra en el Diario de los Debates.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-

Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda con opinión de la Comisión Especial de Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas.

Para presentar una iniciativa de reforma a los artículos 23 quintus y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El 27 de abril del 2011 el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el dictamen a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, teniendo como puntos relevantes la creación de un Consejo Rural de la Ciudad de México como órgano de consulta, asesoría, evaluación y seguimiento de la política pública.

Ahora bien, la situación de los asentamientos humanos por delegación, sobre todo las que cuentan con suelo de conservación, es un problema muy serio en nuestra ciudad, siendo las delegaciones de Tlalpan, Xochimilco, Magdalena Contreras, Tláhuac y Cuajimalpa las que concentran el mayor número de asentamientos irregulares.

Con la presente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se busca que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades pueda emitir opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Vivienda en la elaboración de los programas delegaciones y parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones que tengan que ver con suelo de conservación, comunidades y poblados rurales, con el fin de evitar que si un dictamen apropiado de conocimiento de las actividades agropecuarias rurales se pueda hacer cambio de uso de suelo que afecten a las poblaciones que en su mayoría sean originarias de estas delegaciones que hemos comentado.

Asimismo para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tenga la obligación de solicitarle a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades opinión en la elaboración de programas delegacionales y parciales de desarrollo para modificaciones al suelo de conservación de comunidades y poblaciones rurales.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma a los artículos 23 quintus y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, solicitándole, diputado Presidente, su inserción íntegra en el Diario de los Debates.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-

Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión Especial de Modernización de la Función Pública.

Para presentar una iniciativa de decreto que crea la Ley de Fomento Cooperativo en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Gracias, diputado Presidente.

Después dicen que no trabajo, pero bueno.

Compañeras y compañeros diputados:

En el año de 2001 en la Ciudad de México había 116 cooperativas, pero para el año de 2011 había un padrón de 803 cooperativas, el 65% de estas cooperativas se desarrollan en el sector terciario de servicios, en el sector secundario, de manufactura y el 13.46% y el 19.16% en el sector primario agrícola.

Desde el año de 2007 la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, coordinada con entidades públicas y grupos sociales, ha promovido entre la población el modelo cooperativista, lo anterior como una opción para la creación y consolidación de fuentes de empleo que actualmente son necesarias, pero que rescatan la solidaridad y la cooperación como principios básicos en el trabajo.

El universo de población económicamente activa actualmente hay 3 millones 910 mil personas que tienen empleo, mientras que 263 mil 117 personas están desempleadas. Ahora bien, de acuerdo a la encuesta nacional de ocupación y empleo en el Distrito Federal en los últimos 10 años se ha observado un incremento en el desempleo de un 200%, es decir en 2002 la tasa de desempleo era de 2.5% y para el año 2012 fue de 6.1%.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa al tenor de la exposición de motivos:

En la actualidad existen más de 7 millones de personas relacionadas directamente con actividades operativas, a decir verdad escasean programas oficiales de fomento cooperativo y no existen financiamientos fuera de los gubernamentales para cooperativas con créditos flexibles y así se facilite su constitución y desarrollo.

La siguiente iniciativa de ley busca esencialmente el fortalecimiento de las sociedades cooperativas en el Distrito Federal, por ello se amplían las facultades de las Secretarías de la Administración Pública Local en materia de fomento cooperativo, al mismo tiempo que se habla de formación cooperativa y de los programas de fomento cooperativo, se plasma ampliamente el fin de fomento y desarrollo cooperativo, entre otros puntos fundamentales para el tema.

Es por ello que pongo a consideración la siguiente iniciativa de decreto que crea la Ley de Fomento Cooperativo en el Distrito Federal, solicitándole, diputado Presidente, su inserción íntegra en el Diario de los Debates, y comentarle que el siguiente punto del orden del día es mío, si puede hacer el favor de remitirlo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Esta Presidencia informa que recibió una iniciativa de reforma a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, suscrita por el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Para presentar una iniciativa que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Fernando Mercado Guaida, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- Gracias, estimado Presidente.

Los presupuestos participativos surgieron en el mundo y en América Latina como una respuesta a la crisis del Estado que ha llevado a la transformación de la democracia y de la administración pública. Representan una forma de participación activa de los ciudadanos en el ámbito de políticas públicas, que implica un rompimiento con la visión tradicional del gobierno como aparato único de definición y de resolución de necesidades, lo que involucra es una nueva relación entre el gobierno y la sociedad.

Lo que estos mecanismos plantean de fondo es incrementar la capacidad de compartir definiciones de problemas para de esta manera aumentar la legitimidad, la eficiencia y la eficacia de las acciones. Esto puede hacerse a partir de los mecanismos cuyo objetivo de acuerdo con Joan Subirats, es el de compartir la complejidad de las decisiones públicas entre el máximo de ciudadanos posibles utilizando diferentes fórmulas y reglas.

La primera experiencia en Latinoamérica de presupuesto participativo comenzó en 1989 en la Capital de Porto Alegre, Brasil, desde entonces la participación de la ciudadanía en la elaboración de presupuesto público se ha convertido en uno de los núcleos centrales de las políticas de un gran número de administraciones de otros países, por ejemplo en Chile, en Uruguay, en Argentina y en España. En este último país destaca que en el ejercicio de consulta sobre presupuesto participativo los niños y los adolescentes tienen accesibilidad a la votación de los proyectos a los cuales se destinará el recurso.

En México son diversos los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, desarrollados a partir del principio fundamental de la participación establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el interior de nuestro país este ejercicio democrático es reciente y ha tenido presencia en los Estados de Durango, Sonora, Michoacán, Baja California y Jalisco.

Algunos casos han sido acciones desarrolladas a partir de los planes de desarrollo municipal. Sobre estas experiencias es de destacar el ejercicio del presupuesto participativo en el Municipio de Cuquío, en el Estado de Jalisco, denominado consejo municipal democrático de Cuquío, generado en 1993 con la participación de diversas organizaciones sociales, civiles y académicas, como un instrumento que permitió a los ciudadanos participar en la toma de decisión sobre las inversiones públicas en proyectos locales de desarrollo, caso que se considera como un caso prototípico por ser la única experiencia de presupuesto participativo en México con resultados tangibles y que se empleó por más de 10 años.

¿Frente a estas experiencias cuál es el balance? De acuerdo con diversos académicos especialistas en el tema como Cristina Sánchez Mejorada y Lucía

Enríquez, el presupuesto participativo ha representado un ejercicio que sin duda ha permitido democratizar las relaciones entre el gobierno y la ciudadanía y se ha convertido en el garante de la transparencia y el control ciudadano sobre los recursos y servicios públicos, ya que representa un instrumento metodológico, pedagógico de comunicación, concertación y construcción de nuevas relaciones entre gobierno local, la comunidad y la ciudadanía.

Su importancia radica en que se le puede considerar como instrumento promotor del debate entre la población y el gobierno sobre las prioridades del gasto público y las necesidades de la población, como un instrumento incluyente al ser universal, lo que implica la inclusión no sólo de comunidades sino de problemáticas que recurrentemente son ignoradas o poco atendidos por los gobiernos a través de las políticas públicas.

Por lo anterior es importante que estos instrumentos estén sometidos a una evaluación y reformulación constante garantizando así la incidencia de los ciudadanos en la definición y solución de sus problemas.

Para ello es necesario ampliar la concepción de participación ciudadana considerando por ejemplo la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la gestión pública que la reconoce como un derecho y una obligación que involucra el proceso de construcción social de las políticas públicas que conforme al interés general de la sociedad democrática canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como las comunidades y pueblos indígenas.

Por lo que ningún mecanismo de participación ciudadana, incluidos los presupuestos participativos, pueden ser acotados a materias como obra pública, infraestructura urbana y seguridad pública. Sus alcances deben incorporar cualquier tipo de necesidad sentida y real de la ciudadanía, atendiendo a la garantía de todos los derechos.

El Distrito Federal se ha caracterizado por contar con ciudadanos sumamente activos, interesados en incidir en la política pública local, particularmente a raíz de los sismos de 1985. Todos estos ciudadanos, ya sea de manera individual no han cesado sus esfuerzos por generar espacios de participación

institucionalizada, lo que ha derivado en que la demarcación cuente con una Ley de Participación Ciudadana que, entre otros, considera los presupuestos participativos como un mecanismo específico de participación, que en su artículo 83 a la letra dice:

Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo, que es aquél sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento al presupuesto anual y a las delegaciones, los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos, serán las obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito. Los recursos de presupuesto participativo serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el clasificador por objeto del gasto vigente.

Sin embargo, es necesario ampliar los rubros sobre los cuales los ciudadanos deben tener posibilidades de plantear necesidades, ya que como se mencionó, los mecanismos de participación deben permitir la autodeterminación de los individuos, su libertad y desarrollo con respeto a todos los derechos, ya sean económicos, sociales, culturales o ambientales.

En este sentido, en lo que respecta a los derechos culturales de todos los habitantes de la Ciudad de México, estos también se reflejan en sus necesidades sentidas. Prueba de lo anterior, se encuentra la gran cantidad de espacios culturales que son gestionados de manera independiente por colectivos, organizaciones y vecinos que con escasos o nulos recursos, logran hacer efectiva una oferta cultural en comunidades que son excluidas de la política cultural del Distrito Federal.

Lo anterior responde en primer lugar a un presupuesto cada vez castigado para este tipo de políticas y en segundo lugar a una visión centralizada y poco incluyente sobre lo que debe ser la política cultural. El resultado de lo anterior es una oferta cultura, centrada únicamente en algunas delegaciones, las del centro de la ciudad y por ende la exclusión de la mayor parte de delegaciones de la periferia.

Incluir proyectos culturales en los presupuestos participativos posibilitaría contar con recursos extras para la política cultural, ampliar la oferta cultural y por ende hacer extensivos los derechos culturales a aquellas comunidades excluidas; que la política cultural en el Distrito Federal se vea enriquecida con la visión de otros actores interesados en la misma, y finalmente y más importante, que los presupuestos participativos representen mecanismos de participación que efectivamente otorguen a los habitantes de la Ciudad de México, su legítimo derecho de determinar cuáles son sus necesidades y sus problemas, sin que este ejercicio se vea limitado por una visión rígida y regida únicamente desde el Gobierno central.

La participación ciudadana a través de sus diversos mecanismos como los presupuestos participativos, representa no sólo una tendencia a nivel mundial, que múltiples actores sin importar su signo ideológico, su orientación política, la proponen y defienden. Lo que es innegable, que ésta se ha convertido en un tema significativa a la agenda pública y el debate político en aras de garantizar la actuación y eficaz y eficiente de la administración pública y por ende la calidad de nuestras democracias.

Nuestra propuestas se vincula y refuerza con la reforma del artículo 42 a la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal de utilizar el presupuesto participativo en actividades encaminadas a fortalecer la vida cultural de la Ciudad de México. Por tanto la finalidad es ampliar las facultades de las y los ciudadanos para que el presupuesto participativo también pueda ser utilizado con la finalidad de fomentar la cultura de los barrios, colonias y pueblos originarios.

Promover también el respaldo de recursos para difundir contenidos artísticos y culturales en círculos vecinales más cercanos de la autoridad local.

En resumen, el dotar de herramientas a los ciudadanos para que puedan decidir cómo van a solucionar problemas concretos de su comunidad, también implica determinar y decidir cuáles son sus necesidades.

Los ciudadanos organizados tienen el derecho entre alumbrar su calle o pavimentar su colonia o hacer un teatro al aire libre o invertir en un acervo de libros para la biblioteca comunitaria.

La participación ciudadana, compañeros diputados, no es una medalla de los partidos políticos, es una exigencia de muchos años de aquellos que no se identifican con nosotros, pero que esperan y nos exigen que les demos las herramientas para que puedan determinar cuáles son sus problemas y que puedan participar de forma activa y determinada en sus soluciones.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa que adiciona la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Primero.- Se adiciona un párrafo al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras, servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos del Distrito Federal.

Compañeros diputados, para terminar, esta iniciativa busca darle la posibilidad a los ciudadanos del Distrito Federal de participar en forma integral en la elaboración de diferentes proyectos en sus comunidades, pero no pueden ellos tomar las riendas y buscar soluciones si antes no les dimos la posibilidad de poder determinar ellos mismos cuáles son sus necesidades.

Muchas gracias, diputados.

Gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y

se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Cultura.

Esta Presidencia informa que ha sido retirada del orden del día la iniciativa enlistada en el numeral 23.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, suscrita por el diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Las iniciativas enlistadas en los numerales 26 y 27 se trasladan al final del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Alberto Cinta Martínez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ.- Con su venia, Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

La iniciativa que hoy presento a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde es simple y sencillamente para modificar el formato en el que el Jefe de Gobierno presentaría su informe de gobierno cada año.

Se trata de una antigua tradición republicana que hoy por hoy está enmarcada en unas reglas del juego que claramente no ayudan a que el espíritu que motivó en un origen el concepto de un informe del Jefe de Gobierno a la Asamblea realmente tenga frutos. Básicamente de lo que se trata es convertir esta tradición en realmente un debate constructivo, un formato republicano de discusión más profunda y que no sea nada más un acto protocolario sin

sentido. Creo que es una buena oportunidad que nos podemos regalar los asambleístas, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de esta ciudad, para realmente en esta tradición republicana constructivamente debatir o criticar o aplaudir las acciones que el Jefe de Gobierno ha realizado durante el año.

Básicamente lo que estamos solicitando es llevar al sentido común de como cualquiera se puede imaginar un formato de estos para que tenga sentido y poner una serie de reglas muy claras, muy sencillas, muy elementales para que esto pase.

¿Qué es lo que contiene esta iniciativa con proyecto de decreto? Antes que nada que el Jefe de Gobierno entregue a cada diputado una copia del informe y de sus anexos por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Creemos que no es un requerimiento particularmente especial, creo que es parte de un protocolo de etiqueta republicana que debería de existir en cualquier parlamento y lo queremos simplemente dejar claro en la ley. Diez días es un tiempo razonable para que los legisladores podamos hacer nuestro trabajo, lo que nos corresponde, estudiar estos informes, analizarlos a fondo para que realmente esta tradición tenga frutos y tenga un resultado concreto de análisis, de reflexión por parte de los legisladores.

Aparte de esta regla del juego nueva que estamos proponiendo, simplemente vienen algunas cuatro o cinco más que tiene qué ver con el formato ya de la sesión, en donde el Jefe de Gobierno presentaría su informe y básicamente lo que se está proponiendo es que en voz de cada uno de los grupos parlamentarios un diputado exprese su posición sobre el contenido del informe desde una intervención en Tribuna, que no excedería diez minutos; después de esto que el Jefe de Gobierno dé un mensaje sobre el contenido de su informe; posteriormente a este mensaje que cada grupo parlamentario pudiera estar en posición de formularle dos preguntas con una duración máxima de 5 minutos, y posteriormente la respuesta inmediata del Jefe de Gobierno en ánimo de que realmente se vuelva un debate interesante, un intercambio de ideas interesante en este recinto parlamentario.

Las preguntas se formularían en orden creciente entre los grupos parlamentarios, según sea su representación en la Asamblea Legislativa, como

ya se estila en esta Cámara y otras más en el país. Finalmente al concluir la ronda de preguntas y respuestas, el Presidente de la Mesa Directiva pronunciaría un mensaje institucional en torno al contenido del informe de gobierno.

El último punto simplemente establece que la Secretaría de la Mesa Directiva tomaría nota de los titulares de las dependencias, entidades y demás funcionarios de la administración cuya presencia hubiese sido requerida por los diputados, a efecto de que con motivo de este informe a fin de que sea formalizada esta solicitud de su comparecencia ante la Asamblea Legislativa en los términos de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior y que con esto se cierre el círculo de la presentación de un informe por parte del Jefe de Gobierno con las comparecencias de los secretarios de su gabinete, en el único ánimo de poder hacer de este órgano deliberativo que es la Asamblea Legislativa, un órgano verdadero de debate de ideas, no de simulaciones, no de sólo reuniones protocolarias para taparle el ojo al macho, sino realmente un debate respetuoso, parlamentario entre fuerzas políticas diferentes, que realmente todos de manera constructiva queremos ayudar a que con ideas nuestra ciudad cada vez sea mejor.

Creo que esta tradición del informe de gobierno es una tradición importante que no podemos dejarla dormida ni dejarla nada más como una tradición inocua, superficial, en donde finalmente no hay intercambio de ideas, nadie dice nada, no se responde nada, un formalismo que legitima una supuesta separación de poderes que el propio formato impide mostrar en la práctica como parte de una práctica parlamentaria real.

Esta es nuestra propuesta en términos de este proyecto para reformar el Estatuto de Gobierno, esperamos que tenga una buena acogida entre todos los grupos parlamentarios y que podamos hacer de esta iniciativa una realidad en aras de un enriquecimiento de la vida parlamentaria de esta Asamblea y del compromiso que tenemos con los ciudadanos de la Ciudad de México.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del

Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión Especial de Reforma Política del Distrito Federal.

La iniciativa enlistada en el numeral 29 se traslada al final del orden del día.

Para presentar una iniciativa de Ley de la Universidad Autónoma del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Las universidades públicas en México son las instituciones en las que se forman las personas y se realiza la mayor parte de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico del país.

Desde el jardín de niños hasta la educación superior el acceso generalizado a la educación de calidad tiene un valor social intrínseco, refleja una población mejor preparada, un mayor bienestar material y una mayor cohesión social. Es una constante que el nivel promedio de educación se considera como un indicador clave del desarrollo humano del país.

Una educación superior pertinente y de calidad no solo es una aspiración legítima, sino una condición fundamental para impulsar el desarrollo de la Ciudad de México y del país en su conjunto. Fortalecer la ciudadanía, mejorar la competitividad y lograr una inserción ventajosa en la economía basada en el conocimiento.

En este contexto la Ciudad de México requiere una transformación educativa para construir un futuro deseable en la educación superior de los ciudadanos. Esta labor debe ser considerada una prioridad compartida en esta Asamblea Legislativa por todos los actores sociales y políticos de la urbe, con la firme intención de establecer un proyecto de universidad que garantice una oportunidad real a los jóvenes y a la sociedad en su conjunto para acceder a una educación profesional que permita mejorar su calidad de vida y sus expectativas laborales.

Asimismo, se requiere un modelo de universidad acorde a las circunstancias sociales y económicas de la Ciudad, considerada como uno de los centros financieros y culturales más importantes de América. Dichos requerimientos en la actualidad corresponden a las necesidades fundamentales, como la diversificación de los campos del conocimiento, carreras, perfiles profesionales vinculados a nuevos mercados laborales, el acceso a sistemas educativos abiertos y flexibles, permanentes, continuos, presenciales y a distancia; a la innovación de los métodos de formación que privilegien la enseñanza y el aprendizaje individualizados, la autoformación y nuevas formas de interacción entre los actores del proceso educativo.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México fue creada mediante decreto el 26 de abril de 2001 y fue en el 2006 que obtuvo su autonomía. Desafortunadamente ni como organismo público autónomo se ha visto un logro notable en la institución ya a casi 12 años de servicio. A lo largo de su existencia la UACM ha dado diversas muestras de poca calidad educativa con la que cuenta. Por eso algunos datos que nos pueden servir de referencia.

De conformidad con el informe de gestión 2010-2011 nos muestra un total de titulados al 2012 en el cual se obtiene de 2006 a 2012 una cifra muy menor. En el plan integral de desarrollo del mismo rubro 2011-2014 nos señala que para el año 2011, 17 profesores investigadores no contaban con un título de licenciatura. En el citado plan nos dicen que la falta de normatividad provoca ineficiencias en la prestación de prácticamente todos los servicios académicos y administrativos. Lo anterior refleja que no sólo basta crear una universidad para los que menos tienen, ya que precisamente son que los que menos tienen necesitan competir en un mercado laboral.

Durante los 12 años de existencia de la universidad ésta ha recibido un presupuesto de alrededor de 6 mil 899 millones de pesos, cifra que no incluye los ingresos adicionales por convenio o ampliación de presupuesto que ha recibido la universidad.

Es por ello que el día de hoy ponemos a consideración de esta Asamblea una transformación de esta Universidad para que verdaderamente pueda garantizar la educación gratuita y de calidad.

Es verdaderamente inconcebible si nos comparamos con la Universidad Autónoma Benito Juárez, de Oaxaca, pues tenga un presupuesto 30 por ciento menor, una matrícula mayor en 3 mil alumnos, pero sobre todo el grado eficiencia terminal lo supere, al igual que el grado de titulación. Ya ni mencionar los programas académicos certificados, la UACM solamente cuenta con uno y la Universidad Autónoma Benito Juárez, de Oaxaca, con 28 programas de calidad.

Es por ello que hoy sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa una iniciativa de modificación, de transformación, donde estamos planteando la creación de una nueva universidad, la Universidad Autónoma del Distrito Federal se convertiría en una institución pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, descentralizada del Estado y autónoma en su régimen interno para autogobernarse.

Con ello la autonomía orgánica se concebiría conforme al Artículo Tercero Constitucional. Estamos planteando una modificación de las autoridades universitarias donde habría una junta de gobierno y esta junta de gobierno estaría integrada por un grupo de reconocido prestigio y relevante trayectoria propuestos por primera ocasión en forma conjunta por el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

También se establecerían límites para que los estudiantes pudieran cursar la educación superior. En sus límites son los mismos que se establecen en nuestra Máxima Casa de Estudios, la UNAM; se establecerían también un fomento a la modalidad de universidad virtual que es necesaria y por supuesto a que haya indicadores y evaluación de los programas y de los docentes mediante instancias externas y se establezcan mecanismos internos para la evaluación de los programas.

Nosotros consideramos relevante la transformación de esta Universidad no solamente porque es obligación del Estado Mexicano garantizar el derecho a la educación, pero no puede haber derecho a la educación si ésta no es de calidad y es por ello que resulta indispensable repensar a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a diez años de su creación.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones I y II del Artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Alberto Martínez Urincho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALBERTO MARTINEZ URINCHO.- Con su venia diputado Presidente.

El de la voz, diputado Alberto Martínez Urincho, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la legislación correspondiente, presento a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones I y II del Artículo 220 del Código Penal del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

La reforma de 2011 en materia de derechos humanos supone un esfuerzo para materializar las restricciones a los derechos fundamentales que representan las recientes reformas constitucionales y legales en materia de delincuencia organizada y de delitos graves, en particular las del año de 2008 y en lo que se refiere al Sistema Penitenciario la reforma modificó el segundo párrafo del Artículo 18 Constitucional para agregar que su organización estará basada en el respeto de los derechos humanos, igualmente la reforma modificó el Artículo 1º para incorporar el goce de los derechos humanos integrados en todos los tratados internacionales en que haya ratificado México, así como las garantías para su protección.

En tal sentido, el sistema penitenciario mexicano sea federal o local, debe adecuar normas e instituciones en materia de los derechos humanos de los reclusos, a los estándares internacionales con los que se ha comprometido, lo cual supone una oportunidad para evaluar el estado que guarda los derechos

humanos en las prisiones y la posibilidad de exigibilidad que tienen quienes han perdido su libertad por motivos penales.

Los derechos de las personas, salvo aquellos explícitamente restringidos por la propia Constitución, no se suspenden al ingresar a una cárcel, por tanto el Estado se encuentra obligado a garantizar los derechos fundamentales de toda persona en prisión, sin duda el Estado puede restringir la libertad para deambular a una persona, pero no está legitimado para privarlas de la vida o bien de sus derechos a comer, a trabajar, a estudiar y de tener condiciones dignas en prisión.

De acuerdo a cifras del INEGI, a lo largo de una década se observa un incremento considerable en la disponibilidad de los espacios para personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, por ejemplo en el año 2000 el país contaba con 444 centros penitenciarios con capacidad para 121 mil presos internos, con penas procesados y sentenciados.

En el 2011 se reportaban 430 centros con una capacidad para alojar a 430 centros con una capacidad para alojar a 184 mil personas internas, es decir, hubo un incremento de 63 mil espacios adicionales. Eso representa un incremento del 52 por ciento de la disponibilidad, en tal sentido se construyeron, acondicionaron alrededor de 5 mil 732 nuevos espacios por año.

Por otra parte, en el 2000 existía una población penitenciaria de 154 mil personas privadas de la libertad; para septiembre del 2011, se reportó la estadía de 224 mil personas internas en las mismas condiciones. Hay que destacar que se estima que 4.5 por ciento de esa población son mujeres. En tal sentido hubo un aumento de 69 mil internos más. Este incremento poblacional fue de casi 45 por ciento entre el 2000 al 2011.

Asimismo, el 2000 y el 2011 cada año en promedio ingresaron 6 mil personas a la población penitenciaria, estimando a septiembre del 2011 que la población de personas privadas de la libertad suman las del fuero federal y las del fuero común, es de casi 224 mil personas privadas de la libertad. No obstante la disponibilidad de espacios reportados, es de 184 mil.

Ello se traduce en un déficit de 40 mil espacios, es decir, una sobrepoblación de casi 22 por ciento. Cabe señalar que el Distrito Federal con 40 mil internos,

el Estado de México con 18 mil, Baja California con 17 mil, Jalisco con 16 mil, Sonora con 12 mil internos y Puebla con 8 mil internos, son las entidades con mayor población penitenciaria. La población penitenciaria en esas entidades es de 112 mil que representa el 50 por ciento total de la población penitenciaria nacional.

En la materia que nos ocupa es significativo destacar que el Distrito Federal concentra el 18 por ciento de los internos a escala nacional. Según los datos del INEGI, los centros federales penitenciarios albergan a 13 mil 252 internas e internos, sumando a eso los problemas que representa y ocasiona el crecimiento de la población penitenciaria y la sobrepoblación de muchos centros.

Están las condiciones de afectación a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, los actos de corrupción y los problemas de gobernabilidad en centros carcelarios, mismos que han sido documentados por comisiones públicas de protección a los derechos humanos, estos es comité para la prevención de la tortura de la organización de las Naciones Unidas, así como por diversas organizaciones gubernamentales y numerosos medios de comunicación.

En 2007 los investigadores Marcel Berman y Elena Azaola, presentaron una investigación titulada *Cárceles en México: cuadros de una crisis*. En este documento se explican las razones de crecimiento explosivo de la población carcelaria y asimismo se determina las razones de las carencias de infraestructura adecuada y se examinan a la luz de la evidencia empírica, los problemas más relevantes de las instituciones penitenciarias.

La conclusión de este estudio es contundente, el crecimiento de la población carcelaria en la última década obedece a un endurecimiento de las penas más que a un incremento de la capacidad de detección de delincuentes peligrosos por parte de las autoridades.

A pesar que el delito creció no se observa un significativo aumento en el número de sentencias, la estructura burocrática de la administración de justicia ha sido estable. Sin embargo la actividad delictiva no lo fue.

La investigación de Bergman y Azaola describe en una descarnada y dolorosa realidad que situada geográficamente en México alcanza con su evidencia a otras realidades de Latino América. En ella también se expone la vulnerabilidad de la población en general, pero sobre todo la de las instancias reguladoras del orden, garantes de la seguridad y fundamentalmente la vulnerabilidad de los derechos en las prisiones.

Así, en el Sistema Carcelario se evidencia que la sobrepoblación, la deficiente inversión en recursos del Estado y la criminalización de la pobreza contribuyen a que se produzca un sistema violento donde grupos exclusivos determinan la dinámica de las prisiones y ejercen poder sobre los más pobres mediante una normativa paralela a la oficial.

En ese sentido, las mujeres, que generalmente son un porcentaje reducido en la población carcelaria, son las más afectadas bajo el argumento de que son pocas, que no se priorizan espacios específicos ni condiciones que le permitan rehabilitarse.

Igualmente el acceso a la educación y capacitación es privilegiado para los hombres, quedando poca oportunidad para que ellas lo aprovechen. En la mayoría de los casos la condena es para toda la familia, especialmente sus hijos e hijas que están privados de la libertad, encarcelados a su lado por no tener quién asuma su cuidado en el exterior.

Al interior del Sistema Penitenciario las mujeres doblemente invisibles y vulnerables, pero de este grupo las mujeres indígenas lo son más, el analfabetismo, el idioma y la pobreza son factores que las ponen en gran desventaja tanto fuera como dentro de las prisiones. Las mujeres usualmente viven las escasas oportunidades y servicios de la prisión como si fueran un privilegio, con lo cual queda de manifiesto que la fragilidad e indefensión en la que vivieron fuera de prisión se extiende en su interior.

Es decir que conocemos en mucho de esta realidad social de que hay muchos millones de pobres, de que existen millones de gentes con hambre, y esto presupone un génesis del crimen y que obviamente las políticas que endurecen las penas llevan precisamente a castigar severamente por esas condiciones a la población en situaciones que no les es favorable en términos sociales, y en

tal sentido un sistema de justicia ineficiente que sólo castiga a los pequeños infractores envía un mensaje poco claro a quienes son capaces de producir daños más severos, envía un mensaje poco claro a quienes son capaces de producir daños más severos.

Por eso intervenir en mejorar las instituciones de procuración y administración de justicia permitirá elevar los niveles de confianza de los ciudadanos. No se trata de invertir más recursos sino de modificar mecanismos, crear incentivos para las buenas prácticas, diseñar procesos inteligentes.

Sin un esquema claro de estándares y parámetros de calidad, sin el establecimiento de prioridades y estrategias, podrán invertirse más recursos como de hecho se ha venido haciendo, pero los resultados seguirán siendo pobres. Sólo de este modo se podrá arraigar la percepción de que hay reglas que nadie viola, que todos respetan.

Esta sería la mejor manera, la más sólida y la más sustentable de reducir los índices delictivos.

Por tanto, esta iniciativa tiene como propósito establecer mecanismos y herramientas para los operadores del Sistema del Distrito Federal a efecto de acotar y mitigar la sobrepoblación en las cárceles de la Ciudad de México y en estricto apego a los derechos humanos, para lo cual es preciso flexibilizar las medidas sancionatorias de aquellas personas primodelincuentes o que cometen delitos que no son de impacto público para que puedan gozar de penas alternativas a la privación de la libertad.

Debe resaltarse que las reformas propuestas no se traducen de ningún modo en políticas orientadas a la impunidad, por el contrario, se trata de modificar las sanciones y los mecanismos ad hoc para despresurizar el sistema penitenciario.

Simplemente, compañeras diputadas y diputados, es una propuesta tal vez que pueda ser polémica para algunos sectores, pero sí es un hecho real que en este país las cárceles lamentablemente están llenas de gente pobre, de gente que no tiene alternativas y que no tiene recursos para tener una vida digna, que obviamente son víctimas de todo un sistema político.

Habr  los momentos para debatir las causas precisamente de esta pobreza, pero en este momento me parece que no debemos de castigar a ese segmento de la poblaci3n con penas m s severas.

Por su atenci3n, muchas gracias. Le agradezco.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EFRAÍN MORALES L3PEZ.- Gracias, diputado Urincho. Con fundamento en lo dispuesto por los art culos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Org nica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserci3n  ntegra en el Diario de los Debates y se turna para su an lisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administraci3n y Procuraci3n de Justicia y de Seguridad P blica, con opini3n de la Comisi3n Especial de Reclusorios.

Para presentar una iniciativa de reforma y adici3n a la Ley de Participaci3n Ciudadana del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Ariadna Montiel Reyes, a nombre propio y de la diputada Lucila Estela Hern ndez, del grupo parlamentario del Partido de la Revoluci3n Democr tica. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES.- Con su permiso, diputado Presidente.

La de la voz, a nombre de la diputada Lucila Estela, me permito presentar ante esta honorable Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participaci3n Ciudadana del Distrito Federal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La legislaci3n vigente faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para organizar y realizar las elecciones de los integrantes de los Comit s y Consejos Ciudadanos 2013-2016 en una jornada electiva a celebrarse el d a 4 de agosto. De igual forma deber  desarrollar la consulta ciudadana para definir el presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2014 el 10 de noviembre de este mismo a o.

Frente a este escenario, para evitar duplicidad de actividades y lograr maximizar los beneficios desde las ópticas ciudadanas e institucional, se plantea establecer en un artículo transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, por única ocasión, la organización simultánea de la elección de Comités y Consejos, así como de la consulta ciudadana en una misma jornada.

Entre las ventajas visibles de esta propuesta por su trascendencia destacan las que a continuación me permito enunciar:

1.- Se plantea como prioridad aumentar sustancialmente los porcentajes de participación del electorado en la elección de los Comités y Consejos, pero sobre todo en el ejercicio de la consulta ciudadana.

2.- Se facilita a los electores su participación en ambos procedimientos convocando a la elección y a la consulta en una misma fecha, evitando así el desgaste de los ciudadanos.

3.- Con esta iniciativa se podrá evitar el multiplicar esfuerzos y tareas en la organización de estos ejercicios, ya que en una sola ocasión se instalarían mesas receptoras de opinión, se designarían funcionarios a cargo de dichas mesas y se desarrollaría toda la logística para que el ciudadano pudiera sufragar y opinar.

4.- De manera adicional al organizar simultáneamente ambos procedimientos se tendrían ventajas inmediatas de carácter operativo, tales como la concentración de las cargas de trabajo, se permitiría una mejor administración de los recursos humanos disponibles al programar sus actividades para la elección de los Comités y Consejos y la preparación de la consulta ciudadana; se optimizaría el uso de los materiales electivos, urnas para cada uno de los procesos de participación ciudadana, cancelas, elementos modulares, crayones, sellos, materiales, resina, etcétera; las mesas se ubicarían en un mismo espacio, con su respectivo equipamiento, se usaría un cartel para la ubicación de las mesas, además de que se publicaría sólo en una ocasión los domicilios en donde se instarían dichas mesas, el documento conocido como Encarta.

Por lo anteriormente expuesto, se propone adicionar un artículo décimo quinto transitorio a la Ley de Participación Ciudadana que permita por esta única

ocasión la realización en forma conjunta de la elección de los integrantes de los comités y consejos 2013-2016, así como la consulta ciudadana.

Con fundamento en los preceptos legales conducentes, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo único.- Se adiciona un artículo décimo quinto transitorio a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo décimo quinto.- Por única ocasión para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2013-2016, así como la celebración de la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo se realizarán en forma conjunta dichos procesos.

Por su atención, muchas gracias. Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Montiel. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código Penal, ambos ordenamientos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Orlando Anaya González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado, por favor.

EL C. DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ.- Gracias. Con permiso, diputado Presidente. Le pediría que el contenido de la presente iniciativa se insertara de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil y Penal del Distrito Federal, a efecto de fortalecer el registro de deudores alimentarios morosos que

actualmente está vigente, mismo que no ha cumplido el objetivo para el que fue creado, es decir, un instrumento de apoyo para el Estado para ejercer presión social y civil para las personas que incumplan con la obligación de proporcionar alimentos para sus hijos.

Sin duda, la familia es fundamental para la sociedad, representa el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial el de los hijos, que en todo momento necesitan de la protección y alimentación de sus padres para que puedan crecer y desarrollarse como ciudadanos honestos. Incluso nuestra legislación establece como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona.

De ahí se desprende la importante obligación que tiene el Estado de velar por el sano crecimiento de los menores dentro del núcleo familiar y para ello debe de allegarse de todos los recursos necesarios para lograr dicho objetivo. El Estado tiene a su cargo diferentes mecanismos para lograr que un deudor alimentario cumpla con su obligación, ya sea por medidas de apremio o por la vía penal; sin embargo, la realidad es distinta, pues a pesar de las sentencias emitidas por los tribunales judiciales en materia familiar ordenando el pago de alimentos, son muchos los que incumplen el mandato judicial, ignorando por completo su obligación alimentaria y de esta manera dejan desprotegidos a los niños y en una grave condición de vulnerabilidad.

Según datos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las madres respecto de los juicios de alimentos consideran una pérdida de tiempo y alto costo emocional el trámite de la demanda de alimentos y esto se refleja en el hecho de que tan solo el 25.30% de las que sí reclaman el derecho de alimentos consideran efectivas las sentencias dictadas en dichos tribunales familiares.

Datos más alarmantes se dan en materia penal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal reportó solo 2 averiguaciones previas en todo el año 2012 por motivo de incumplimiento con las deudas de alimentos, lo que refleja que los acreedores alimentistas no desean iniciar querrela alguna, lo

anterior se debe a que les interesa más que se les otorgue el pago de dichos alimentos, lo cual resulta lógico por dos motivos.

El primero, es que de nada le serviría a un deudor en el reclusorio y el segundo se convierte en una carga innecesaria para ellas, ya que tienen que llevar a cabo el juicio teniendo la carga de darle seguimiento al procedimiento.

También debemos tomar en cuenta que son muchas las madres en esta situación y que deben trabajar para cuidar a sus hijos de manera independiente. Esto se hace evidente en la encuesta nacional de ocupación y empleo, ya que en el segundo trimestre de 2011 la tasa de participación económica de las mujeres de 15 años y más con al menos un hijo nacido vivo, es de cerca de 42.2 por ciento, de éstas el 97.7 por ciento combina sus actividades extra domésticas con quehaceres domésticos.

En esta encuesta también resalta que de la composición de la población económicamente activa de las mujeres con hijos, el 96 por ciento participa en la producción de bienes y servicios en tanto que el 4 por ciento restante buscan trabajo y no lo encuentran.

Atendiendo a su situación conyugal, la tasa de participación económica más alta se da entre las madres solteras, separadas, divorciadas y viudas con el 72.4 por ciento, en tanto que actualmente las que están unidas muestran una tasa de 37.8 por ciento.

Por ello necesitamos medidas más drásticas para combatir este efecto. Una de ellas es hacer que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Distrito Federal tenga una utilidad real con el fin de lograr que el deudor cumpla con su obligación, ya que a más de un año de que se implementó resulta evidente la ineficacia y la mera apariencia de dicho registro, prácticamente inexistente, siendo necesario que sirva como un instrumento de consulta que genere mayor certeza entre los ciudadanos, por lo que se debe publicitar en un medio electrónico moderno y eficaz como es el Internet.

Con esta iniciativa además propongo que se quite la carga del procedimiento penal a las madres y que sea el Estado el que siga de oficio estos juicios a efecto de hacer efectiva la sanción de este delito y lograr que quienes deben otorgar esta petición realmente cumplan.

Por otro lado se dispone que al momento de hacer la solicitud de matrimonio se debe acompañar de un certificado de inscripción o no inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a efecto de otorgar una mayor certeza jurídica a las y los contrayentes.

En conclusión estas reformas comprenden lo siguiente:

Primero.- Que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Distrito Federal pueda expedir un certificado de adeudo o no adeudo.

2.- Que el Registro Civil incorpore en su Página de Internet este registro con la fotografía y datos del deudor alimentario moroso, quedando a cargo del Registro Civil la actualización mensual de la misma.

3.- Se sancionará al juez del Registro Civil que sin motivo justificado retarde o altere la inscripción o la actualización del registro.

4.- Se agregue el registro de acompañar el certificado de adeudo o no adeudo al momento de presentar el escrito de solicitud de matrimonio.

Quinto.- Se agrega como requisito para poder adoptar que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Distrito Federal.

Sexto.- Se agrega como causal para la suspensión de la patria potestad que cuando alguno de los padres se encuentre por más de 90 días inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, evidentemente la pierda.

Séptimo.- Se propone un sobreseer los juicios en materia penal de alimentos cuando se cumpla con el pago correspondiente.

Por último, se cambia que los delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria para que ahora se les dé seguimiento de oficio.

Hay qué recordar que todos estos lineamientos o estos formatos forman parte del pacto social y el Estado debe lograr un equilibrio y un bienestar social teniendo como base y núcleo a toda la nación principalmente a la familia.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Anaya. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y

146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 4, 14 y 25 y 30 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Andrés Sánchez Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANDRES SANCHEZ MIRANDA.- Gracias, diputado Presidente.

Estimados diputados:

Como ya se ha presentado en esta Tribuna con antelación, se han venido dando ideas con materia del reequipamiento sustentable en la Ciudad de México, y esto viene a colisión ya que el tema no sólo es importante, porque viene a resolver el problema más importantes de lo próximos años, que es el abasto del agua, sino también es importante porque ayuda a solucionar otros temas ambientales, como es mitigar los efectos del calentamiento global en nuestra ciudad.

Sin embargo, también hay un efecto económico positivo para los capitalinos, ya que inversión en vivienda, inversión en equipamiento podría equivaler a una suma similar a 5 mil pesos anuales de ahorro para cada familia capitalina.

El día de hoy presento una iniciativa para promover el reequipamiento sustentable desde la política de vivienda de esta ciudad. De hecho, en los últimos años, se han dado pasos importantes, en este sentido tanto en nuestra ciudad como en el resto del país.

El INVI impulsa desde 2008 la instalación de calentadores solares en azoteas, ahorradores de agua y de energía eléctrica, también depósitos de captación y utilización de agua pluvial, pozos de absorción, utilización de concreto y también ventanas más grandes para el aprovechamiento de la luz natural.

La inversión que se ha realizado en este rubro ha sido aproximadamente de 109 millones de pesos, lo cual es un subsidio que otorga el INVI y en promedio

se pagan 26 mil pesos por cada vivienda que haya sido seleccionada para la aplicación de estas medidas de sustentabilidad.

A nivel federal en 5 años, se construyeron en México más de 1 millón de viviendas sustentables, un modelo de casa habitación en el que se respeta el entorno, se ahorra energía y se hace uso racional del agua. Los materiales con los que se construyen no dañan e incluso son amigables con el medio ambiente.

A través de la presente iniciativa, propongo darle una mayor profundidad a la estrategia que ya se ha empezado a implementar en los últimos años, tanto en nuestra capital como en otros Estados de la República.

Así el presente proyecto de iniciativa busca que el reequipamiento sustentable se introduzca formalmente como parte de la política de vivienda de nuestra ciudad, además la propuesta de reforma busca introducir el crédito directo para el reequipamiento también en casa habitación.

De esta forma los capitalinos podrán obtener crédito no únicamente para comprar una casa nueva, sino también para cambiar los focos, el equipo de gas, sus electrodomésticos, las llaves, regaderas y escusados para que todos esos sean también ahorradores de agua, elevando de manera sustancial su calidad de vida y ahorrando también una cantidad significativa en consumibles.

Eso entraría en armonía con otras iniciativas similares que se han presentado en esta Tribuna, pues tendría por otra parte créditos a las empresas que también buscan equiparse en este mismo rubro, además como incentivos fiscales para los hogares, para las PyMES que entraron en una estrategia similar. Esto por supuesto acompañado de la visión de reequipamiento a largo plazo para los edificios públicos señalados también ahora como propuesta en la Ley de Medio Ambiente de nuestra Capital.

Sería todo, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de suelo de conservación, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en materia de uso de suelo de conservación, suscrita por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

De igual forma, se recibió una iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Finalmente, se remitió a esta Mesa Directiva una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y

VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA.-

Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ.- Gracias, diputado Secretario. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 18 de abril del 2013 a las 11:00 horas.

Se ruega todos su puntual asistencia.

14:25 Horas

